



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-032/2026.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-032/2026.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-032/2026

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

PARTE ACTORA:

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA:
PAOLA PÁREZ BRAVO LANZ

Puebla, Puebla, a veintisiete de agosto de dos mil veintiséis.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 340 fracción II, 343, 353 bis y 354 segundo párrafo, 357, 358 359 y 360 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla¹; 12 fracción I y 37 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se admite a trámite el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, toda vez que del análisis integral de las constancias que obran en autos, se tienen por acreditados los requisitos previstos en el CIPEEP.

SEGUNDO. La parte actora ofrece como pruebas las siguientes:

- 1. **Documental privada.** Consistente en copia simple de:
 - 1.1. Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la actora.
- 2. **Instrumental de actuaciones.**
- 3. **Presuncional legal y humana.**

Por lo que hace a la prueba identificada como 1.1. toda vez que la aportó con su escrito de demanda como se prevé en el artículo 357 segundo párrafo del CIPEEP, con fundamento en el artículo 358 fracción II del citado Código, se **admite** y se tiene por desahogada atendiendo a su propia y especial naturaleza.

¹ De aquí en adelante CIPEEP.

En cuanto a las pruebas identificadas como **2 y 3**, con fundamento en los artículos 358 fracción IV del CIPEEP², se tienen por **admitidas** al ser medios de convicción en los que las personas juzgadoras apoyan sus determinaciones.

TERCERO. Al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

CUARTO. Se **CONVOCA A SESIÓN PÚBLICA**, para resolver el presente juicio de la ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante la Secretaria Instructora Paola Pérez Bravo Lanz, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA

PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

² Así como las tesis de rubro **"PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS"** consultable en Semanario Judicial de la Federación. Tomo XV, Enero de 1995, página 291; y **"PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. SU OFRECIMIENTO NO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL"** consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, Diciembre de 2004, página 1406.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-010/2026.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: NAHÚM RUIZ TABOADA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-010/2026.

DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADO: NAHÚM RUIZ TABOADA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA 
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-010/2026.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: NAHÚM RUIZ
TABOADA.

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY.

SECRETARIA INSTRUCTORA:
PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ.

Puebla, Puebla, a veintisiete de agosto de dos mil veintiséis.

VISTOS: 1. El acuerdo de esta fecha, por el cual se remite el expediente al rubro indicado.

2. El estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 340, fracción II, 343 y 415, párrafo quinto, fracción I, IV y V del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 12, fracción I y 37 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el presente asunto especial en la ponencia del suscrito Magistrado y se radica el mismo.

SEGUNDO. Una vez que ha sido verificado el cumplimiento por parte del Instituto Electoral del Estado, de los requisitos para la tramitación del asunto y al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

TERCERO. Se **CONVOCA A SESIÓN PÚBLICA**, para resolver el presente asunto especial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante la Secretaria Instructora, Paola Pérez Bravo Lanz, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISRAEL ARGÜELLO BOY

PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-116/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: FRANCISCO VILLAGRÁN
ADMINISTRADOR DEL PERFIL
@informeutra.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy**, **Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** _____

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-116/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: FRANCISCO VILLAGRÁN
ADMINISTRADOR DEL PERFIL
@inforneutra.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-116/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: FRANCISCO
VILLAGRÁN ADMINISTRADOR DEL
PERFIL @inforneutra.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintisiete de agosto de dos mil veintiséis¹.

VISTOS. a) El memorando **TEEP/SGA/AD/295/2026** de veinticuatro de agosto, firmado por el secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, mediante el cual solicita al Responsable de la Unidad de Comunicación Social realice las acciones ordenadas en el acuerdo plenario de catorce de agosto dictado dentro del expediente al rubro indicado; b) El memorando **TEEP/UCS/013/2026** de veinticuatro de agosto, firmado por Adrián Gracia Ramírez en su calidad de Responsable de la Unidad de Comunicación Social de este Tribunal, mediante el cual informó las acciones realizadas en razón de dar cumplimiento a la determinación plenaria de catorce de agosto, dictada dentro de los autos del expediente en que se actúa; c) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de veinticinco de agosto, firmada por el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y d) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 11 fracciones I, IX, XIV, 15 fracciones I, XXIII, XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; el suscrito en carácter de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surta los efectos legales conducentes.

II. TÉNGASE:

- a) Al Secretario General de Acuerdos en funciones, realizando las gestiones pertinentes en aras de dar cumplimiento a la determinación plenaria dictada el catorce de agosto dentro de los autos del expediente en que se actúa, así como realizando la certificación del fenecimiento del plazo para la interposición de medio de impugnación federal, sin que alguna de las partes interpusiera medio alguno; y
- b) Al Responsable de la Unidad de Comunicación Social de este Tribunal, realizando las acciones ordenadas respecto de dar

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en específico.

cumplimiento a lo ordenado en acuerdo plenario de fecha catorce de agosto. -----

III. SE INSTRUYE al personal adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional, para que realice la diligencia de desahogo del contenido del enlace electrónico identificado como <https://x.com/trielecpue/status/2091938315326960044>, proporcionado por el Responsable de la Unidad de Comunicación Social de este Tribunal, en seguimiento de lo ordenado por el multicitado acuerdo plenario, y en consecuencia expedir el acta correspondiente respecto del desahogo del citado enlace electrónico. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-006/2026.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: OMAR ALBERTO
MUÑOZ ALFARO Y OTRAS
PERSONAS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184, y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, dentro del expediente al rubro citado, por la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo para los efectos legales procedentes. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-006/2026.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: OMAR ALBERTO
MUÑOZ ALFARO Y OTRAS
PERSONAS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184, y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, dentro del expediente al rubro citado, por la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-006/2026.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza; a veintisiete de agosto de dos mil veintiséis.

El Secretario Instructor, da cuenta a la Magistrada con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, por el cual el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal remite, a la ponencia de la Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez, las constancias del expediente identificado con la clave **TEEP-AE-006/2026**.
2. Oficio **SGA/JUR/111/2026** de misma fecha, por el cual el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Organismo Jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b), c), numeral 5°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones I, inciso c), y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, fracciones V y VII, 3, 4, 8, 325, 338, fracciones I y III, 340 fracción II, VIII y IX, 386, fracción II, y 410, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 1, 12 fracciones I y II, 37 fracciones I, II, IV incisos a) y f) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

I. Recíbese y agréguese el expediente del asunto especial al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radíquese para los efectos legales procedentes, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente **TEEP-AE-006/2026**.

III. Admítanse, los datos de notificación señalados por las partes para oír y recibir toda clase de notificaciones.

IV. Resérvese la admisión del presente asunto especial, hasta el momento procesal oportuno.

V. Dese vista al Pleno de este Tribunal, con las constancias que obran en el expediente señalado, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo que estime procedente.

VI. Devuélvase. El presente expediente a una Unidad de Especializada de Análisis de los Procedimientos Especiales Sancionadores, una vez que se realice lo que el Pleno de este organismo jurisdiccional determine.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES.

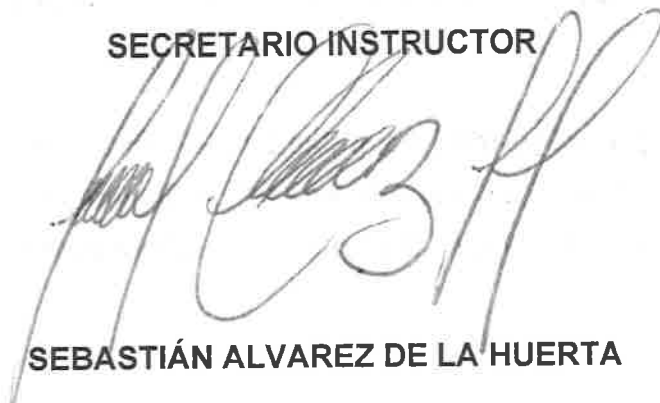
Así lo acordó y firma la Magistrada, ante el Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADA



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

SECRETARIO INSTRUCTOR



SEBASTIÁN ÁLVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-029/2026.

ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISION
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-029/2026.

ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** _____

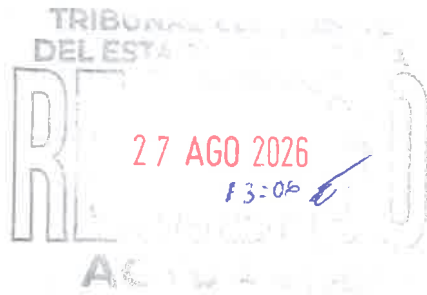
EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-029/2026

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA:
PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

Puebla, Puebla, a veintisiete de agosto de dos mil veintiséis.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 340, fracción II, 343, 353 Bis, 354 segundo párrafo, 357, 358, 359 y 360 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla¹; 12, fracción I y 37 fracción IV incisos e) y h) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA**:

PRIMERO. Se **admite** a trámite el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, toda vez que del análisis integral de las constancias que obran en autos, se tienen por acreditados los requisitos previstos en el CIPEEP.

SEGUNDO. La parte actora ofrece como pruebas las siguientes:

1. **Prueba técnica.** Consistente en un video.
2. **Presuncional legal y humana.**
3. **Instrumental pública de actuaciones.**

Por lo que hace a la identificada con el numeral 1 toda vez que la aportó mediante un disco, con su escrito de demanda como se prevé en el artículo 357 segundo párrafo del CIPEEP, se **admite** con fundamento en el artículo 358 fracción III del citado Código.

¹ De aquí en adelante CIPEEP.

En cuanto a las señaladas en los numerales 2 y 3, con fundamento en los artículos 358, fracción IV del CIPEEP², se tienen por **admitidas** al ser medios de convicción en los que las personas juzgadoras apoyan sus determinaciones.

TERCERO. Al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

CUARTO. Se **CONVOCA A SESIÓN PÚBLICA**, para resolver el presente juicio de la ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante la Secretaria Instructora, Paola Pérez Bravo Lanz, que da fe.

MAGISTRADO

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA

PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

² Así como las tesis de rubro "**PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS**" consultable en Semanario Judicial de la Federación. Tomo XV, enero de 1995, página 291; y "**PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. SU OFRECIMIENTO NO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**" consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, diciembre de 2004, página 1406.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-031/2026.

PARTE ACTORA: DIONICIA CABRERA
SERRANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEOPANTLÁN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTINEZ AGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-031/2026.

PARTE ACTORA: DIONICIA CABRERA
SERRANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEOPANTLÁN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTINEZ AGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
031/2026.

PARTE ACTORA: DIONICIA
CABRERA SERRANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEOPANTLÁN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintisiete de agosto de dos mil veintiséis¹.

El Secretario Instructor da cuenta a la Magistrada, con las constancias siguientes:

1. Razón de recepción por correo electrónico y anexos, en la que ese asienta la razón de que a las doce horas con diecinueve minutos del trece de agosto, se recibió a la cuenta institucional auxiliar.sga@teep.org.mx un correo electrónico de la cuenta ayuntamientoteopantlan2427@gmail.com, por el cual se da respuesta al oficio TEEP-PRE-325/2026 y anexa recibos de nómina.

2. Oficio **SGA/JUR/102/2026** de catorce de agosto, signado por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal, por el cual remite en original el acta de diligencia de la vista y manifestaciones, relativas al acuerdo de once de agosto, dentro del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales² y 1, 12 fracciones I y II, 37 fracciones I, II, IV incisos b) y f) y XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada acuerda:

I. **Agréguense** las constancias de cuenta al expediente para que se integre como corresponda.

III. **Téngase** a las partes ofreciendo las pruebas siguientes:

a) **Pruebas aportadas por la parte actora:**

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis.

² En adelante Código Electoral.

- 1.Impresión fotostática de la credencial expedida por la Secretaria de Gobernación, que la acredita como Regidora de Igualdad de Género de Teopantlán, Puebla, a nombre de Dionicia Cabrera Serrano.
- 2. Impresión fotostática de la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Dionicia Cabrera Serrano.
- 3. Impresiones fotostática de los estados de cuenta de “Banorte”, a nombre de Dionicia Cabrera Serrano; del periodo de trece de junio a doce de julio de dos mil veinticinco y de catorce de mayo a doce de junio de dos mil veinticinco, así como de Leticia Palacios Cuellar, del periodo de catorce de mayo a doce de junio de dos mil veinticinco
- 4. Instrumental de actuaciones y;
- 5. Presuncional en su doble aspecto legal y humana.

b) Pruebas aportadas por la autoridad responsable

- 6. Copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Teopantlán, Puebla del acta de Cabildo de sesión extraordinaria de trece de enero de dos mil veinticinco, en siete fojas.
- 7. Copia simple del reporte de transmisión de archivos de pago de catorce de julio de dos mil veintiséis.

c) Diligencias de la autoridad sustanciadora

8. Copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Teopantlán, Puebla de veinte de julio, de los reportes de transmisión de archivos correspondientes a los pagos de nómina del personal que trabaja en dicho Ayuntamiento, respecto a las quincenas de pago siguientes:

Fecha de pago:	
31/10/2024	30/09/2025
15/11/2024	15/10/2025
29/11/2024	31/10/2025
13/12/2024	14/11/2025
30/12/2024	29/11/2025
15/01/2025	15/12/2025
30/01/2025	31/12/2025
14/02/2025	15/01/2026
27/02/2025	31/01/2026
14/03/2025	13/02/2026
31/03/2025	27/02/2026



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Fecha de pago:	
14/04/2025	13/03/2026
30/04/2025	31/03/2026
15/05/2025	15/04/2026
30/05/2025	30/04/2026
14/06/2025	15/05/2026
30/06/2025	30/05/2026
15/07/2025	15/06/2026
31/07/2025	30/06/2026
15/08/2025	14/07/2026
30/08/2025	
15/09/2025	

9. Copia simple de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a nombre de Andrés Cervantes Palapa, Adriana Palapa Lito, Tomas Salvador Flores, Lorenzo Carvente Atenco, Leticia Ascencio Lito, Leticia Palacios Cuellar, Viviana, Estevez Hernandez por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos) y a nombre de Dionicia Cabrera Serrano por la cantidad de tres mil quinientos pesos (\$3,500.00), en ocho fojas.

V. Valórense las pruebas, conforme a lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 358 y 359 primer párrafo del Código Electoral, las pruebas referidas en los numerales 6 se tienen por admitidas y se les concede **valor probatorio pleno** al ser **documentales públicas**, expedidas por autoridades municipales de conformidad con la competencia que la ley les confiere.

Respecto a las pruebas precisadas en los numerales 1 a 3 y 9 se valoran como documentales privadas, con valor probatorio presuncional, hasta en tanto no sean concatenadas con los demás elementos que obren en el expediente no dejen dudas sobre la verdad de los hechos, lo anterior con sustento en lo dispuesto en los artículos 358 fracción II y 359 párrafo segundo del Código electoral.

Por cuanto hace a las pruebas precisadas en los numerales 4 y 5 con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 358 y párrafos párrafo segundo del numeral 359 del Código Electoral, serán valoradas al efectuar el estudio de fondo, atendiendo a las constancias que obren en el expediente y en la medida que resulten pertinentes en esta resolución.

VI. Admítase el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.

VII. Declárese cerrada la instrucción del presente expediente, al encontrarse debidamente sustanciado, por lo que se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

VIII. Solicítese al Magistrado Presidente de este Tribunal, convocar a sesión pública para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

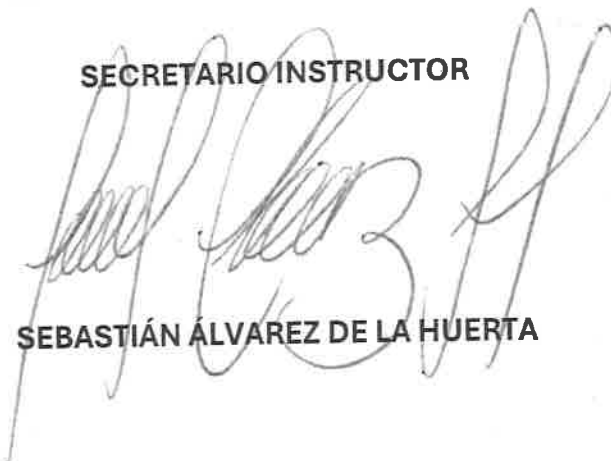
Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADA



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

SECRETARIO INSTRUCTOR



SEBASTIÁN ÁLVAREZ DE LA HUERTA